Inscripción de Candidaturas a Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa Partido PNL-DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: San Salvador, a las diecisiete horas y cuarente cinco minutos del día veintisiete de enero de dos mil doce.

Por recibido el escrito firmado por el señor Oscar Silder Chávez Hernández, en su calidad de Representante Legal del instituto político Partido Nacional Libertad (PNL), a través del cual solicita se tenga por subsanadas la prevenciones que le fueran formuladas por este Tribunal, y se inscriba la planilla de candidatos presentada por el referido instituto político para la circunscripción electoral departamental de San Salvador.

Tomando en cuenta las peticiones que se formulan, y previo a proveer la decisión que corresponda, este Tribunal estima oportuno hacer las consideraciones siguientes:

- I. Mediante resolución formulada por este Tribunal, a las diecinueve horas y veintiocho minutos del día veintitrés de enero de dos mil doce, al realizar el examen de la solicitud de inscripción, de la planilla de candidatos a diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa, correspondiente a la circunscripción electoral departamental de San Salvador, se previno al referido instituto político, para que cumpliera con un requisito omitido en su solicitud, específicamente: falta la solvencia del impuesto de renta del ciudadano Yonaldy Antonio Hernández Hernández, según lo exige el artículo 215 inciso final CE.
- II. Al examinar el escrito de cumplimiento de prevención se observa que el representante legal del instituto político solicitante, ha evacuado la misma, presentando la documentación requerida en debida forma. Por lo que resulta procedente inscribir la planilla de candidaturas a diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa, para la circunscripción electoral departamental de San Salvador, ya que los candidatos cumplen los requisitos requeridos por la ley y que, además, no incurren en las prohibiciones e inhabilidades que establecen la Constitución y la ley.

El orden en que se presentan los ciudadanos y ciudadanas postulados es el que se detalla a continuación: **DIPUTADOS PROPIETARIOS**: Primero, OSCAR SILDER CHÁVEZ HERNÁNDEZ; Segundo, FELIPE ANTONIO HERNÁNDEZ HENRÍQUEZ; Tercero, RAFAEL ANTONIO MENJÍVAR LÓPEZ; Cuarto: MARCELINO JORGE JUAREZ; Quinto: NIDIA MARCELA PLEITEZ DE CARBAJAL; Sexto: LUIS ARMANDO VILLALTA RIVERA; Séptimo: ALEIDA ESMERALDA CHÁVEZ DE

A

MERINO; Octavo: HERNÁN OSWALDO SEGOVIA TENORIO; Noveno: YESENIA CAROLINA GARCÍA GARCÍA; Décimo: CLAUDIA LORENA HERNÁNDEZ; Décimo Primero: CARLOS ANTONIO LEIVA; Décimo Segundo: EDGARDO ANTONIO ÁBREGO PAREDES, Décimo Tercero: JACQUELINE LISSETH NERIO CHÁVEZ, Décimo Cuarto: SANDRA LISSETH GUERRA DE RIVAS; Décimo Quinto: NELSON ENRIQUE MENDOZA PÉREZ; Décimo Sexto: SARA ELIZABETH RIVAS GONZÁLEZ; Décimo Séptimo: JOSÉ TOMÁS GONZALEZ CANALES; Décimo Octavo: ÁLVARO ENRIQUE AYALA MONTOYA; Décimo Noveno: FLOR DE MARÍA ABIMAEL CASTILLO HERNÁNDEZ: Vigésimo: ALEX ADONAY HERNÁNDEZ ACEVEDO; Vigésimo Primero: ALICIA DEL CARMEN SÁNCHEZ DE CHÁVEZ; Vigésimo Segundo: RICARDO ALBERTO MARTÍNEZ CARRANZA; Vigésimo Tercero: JOSÉ ERIC PERDOMO CASTRO; Vigésimo Cuarto: DAVID ANTONIO AGUILAR CAMPOS. **DIPUTADOS** SUPLENTES: Primero, YONALDY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; Segundo, EDWIN MAURICIO CHAVARRÍA IGLESIAS; Tercero, JAIME CHICA CLAROS; Cuarto: JORGE ARMANDO GARCÍA TORRES; Quinto: MAGDALENA PRADO; Sexto: CARLOS ALEJANDRO MORALES; Séptimo: DAMARA ENCARNACIÓN MERINO VELÁSQUEZ; Octavo: JUAN ANTONIO VILLALTA MELÉNDEZ; Noveno: LUIS ARMANDO CARBAJAL FLORES; Décimo: MANUEL ENRIQUE LARA LÓPEZ; Décimo Primero: ROXANA MARIBEL RAMÍREZ RIVAS; Décimo Segundo: MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CRUZ, Décimo Tercero: ERICK ENRIQUE AYALA, Décimo Cuarto: ROSA CÁNDIDA GARCÍA MEDINA; Décimo Quinto: EVELYN YANIRA GARCÍA MELARA; Décimo Sexto: PEDRO ANTONIO LAÍNEZ; Décimo Séptimo: DORA BEATRIZ CONTRERAS GONZÁLEZ; Décimo Octavo: ROSALINA GARCÍA CHÁVEZ; Décimo Noveno: BILLY JEFFERSON SOLANO ROSALES; Vigésimo: ROSA LINDA HERNÁNDEZ DE CEA; Vigésimo Primero: NOÉ OSCAR MUÑOZ; Vigésimo Segundo: TATIANA EMELY ORELLANA LÓPEZ; Vigésimo Tercero: EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ PANIAGUA; Vigésimo Cuarto: ERICK VLADIMIR MONGE GARAY.

Por tanto, con base en lo expuesto, la facultad que le otorga el inciso cuarto del artículo 208 de la Constitución de la República, y tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 126 y 127 de la misma Constitución; los artículos 13, 55, 56, 79 número 9), 197, 198, 199,